

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Santa María De Los Ángeles, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 09 de junio de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de agosto de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Santa María De Los Ángeles, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Santa María De Los Ángeles, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0133/2017, de fecha 03 de enero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María De Los Ángeles, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de enero de 2017, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María De Los Ángeles, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Santa María De Los Ángeles, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

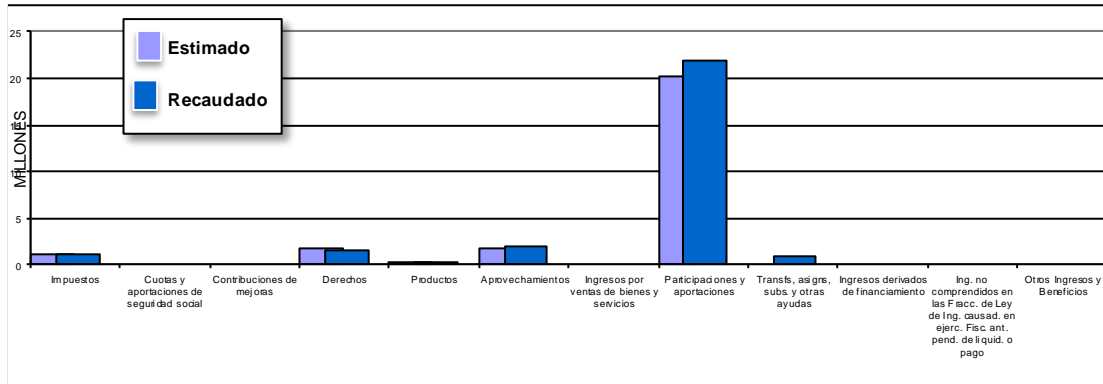
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

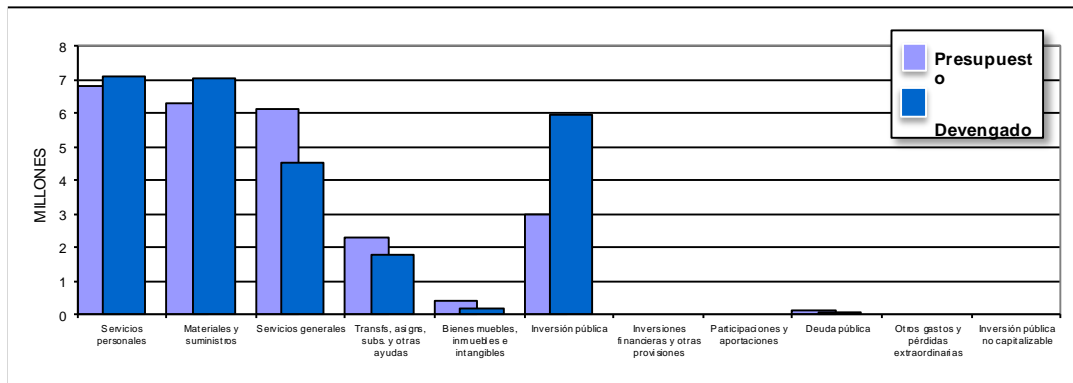
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,193,086	1,053,019	88%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,658,330	1,538,910	93%
5	Productos	314,093	217,924	69%
6	Aprovechamientos	1,804,068	1,985,828	110%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	20,166,287	21,837,794	108%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	997,522	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		25,135,864	27,630,997	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	6,826,455	7,138,357	105%
2000	Materiales y suministros	6,308,925	7,049,952	112%
3000	Servicios generales	6,151,503	4,556,308	74%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,314,633	1,794,208	78%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	410,130	169,718	41%
6000	Inversión pública	3,013,968	5,955,487	198%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	110,250	70,726	64%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		25,135,864	26,734,756	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido el informe Anual en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 237 días de retraso.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 1246-745.- FOLIO: NO. 540.-
MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó factura por concepto de "Pago por adquisición de Bomba Sumergible para el pozo de Agua del Barrio de Tapias"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó el gasto, así mismo se anexó evidencia documental mediante la cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la bomba sumergible en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, de la misma forma se anexó la documentación comprobatoria respecto de la instalación de la bomba en el mencionado pozo, así mismo se remitió el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua a favor del municipio de Santa María de los Ángeles, para la explotación de usar o aprovechar las aguas nacionales del subsuelo en el Barrio de Tapias, documento mediante el cual se constata que el municipio cuenta con la concesión del pozo en el cual fue instalada la bomba adquirida, por lo cual se concluye que no se advirtió daño alguno al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-101.- FOLIO: NO. 141.-
MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "pago por la elaboración de estudio geotécnico para pavimentación de Tenasco de Arriba hacia los Sauces"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se advierte que se aprobó el proyecto, así mismo se remitió el contrato de prestación de servicios profesionales, con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, de la misma forma se adjuntó la evidencia documental que acredita que el profesional contratado realizó los trabajos para los cuales se le contrató, corroborando de esta manera que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- FOLIO: No. 325, 328, 231.- MES. MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron diversos acuses de recibo por concepto de “por pagos realizados al SAT por concepto de “ISR Retenciones por Salarios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acrediten que se encontraban imposibilitados económicamente para cumplir con sus obligaciones; como lo sería el análisis financiero comparativo en el que se reflejen los índices de liquidez, el efectivo disponible, la distribución porcentual de los ingresos, así como las variaciones en la percepción de ingresos presentadas de un ejercicio a otro, mismo que evidenciaría la falta de liquidez; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,335.00.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5591-100-101.- FOLIO: No. 539.-
MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de Dieta a Ex Regidora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como acta de ayuntamiento en la cual se acredita que la ex funcionaria fungía como regidora interina, y que dicho gasto fue aprobado por el máximo órgano de gobierno municipal, así mismo se anexó la documentación con la que se constata que la servidora pública mencionada recibió la erogación por el concepto observado, constatando con ello que el monto erogado se efectuó de acuerdo a lo autorizado, no advirtiéndose daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: NO. 03
MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por Adquisición de regalos para festejo día del maestro y día de las madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobaron los gastos de los eventos mencionados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexó la evidencia documental que acredita la realización de los eventos señalados, así como las listas de las personas que recibieron los regalos en dichos eventos, mismas que se encuentran debidamente firmadas por los festejados, elementos mediante los cuales se verifica que dichos artículos fueron entregados como parte de los festejos del día del maestro y día de la madre, constatando de esta manera el destino final de los bienes comprados con recursos públicos, por lo cual se concluye que no existe menoscabo al erario público municipal; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: NO. 075. MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago por servicio de espectáculo para evento cultural del día 09 de septiembre dentro del marco de las fiestas patrias y homenaje"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto para las fiestas patrias 2015, que se efectuaron del 09 al 16 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de presentación de servicios para presentación de show, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; así mismo se remitió la evidencia documental que acredita la presentación del espectáculo contratado en evento del marco de las fiestas patrias, aunado a esto se anexó la documentación con la cual se justifica el gasto, por todo lo anteriormente señalado se justifica el gasto y se concluye que no existió menoscabo alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: No. 079.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago por servicio de espectáculo de motocicletas para evento cultural del día 09 de septiembre dentro del marco de las fiestas patrias y homenaje"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto para las fiestas patrias 2015, que se efectuaron del 09 al 16 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de presentación de servicios para presentación de show, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; así mismo se remitió la evidencia documental que acredita la presentación del espectáculo contratado en evento del marco de las fiestas patrias, constatando con ello que el prestador de servicios cumplió con lo encomendado por parte del municipio, aunado a esto se anexó la documentación con la cual se justifica el gasto, por todo lo anteriormente señalado se acredita el gasto y se concluye que no existió menoscabo alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: No. 083
MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago por servicio de espectáculo de motocicletas para evento cultural del día 09 de septiembre dentro del marco de las fiestas patrias y homenaje"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto para las fiestas patrias 2015, que se efectuaron del 09 al 16 de septiembre de 2015, documento mediante el cual se hace constar que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, así mismo se anexó el contrato de presentación de servicios para presentación de show, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; así mismo se remitió la evidencia documental que acredita la presentación del espectáculo contratado para evento dentro del marco de las fiestas patrias, constatando con ello que el prestador de servicios cumplió con lo pactado en el contrato, aunado a esto se anexó la documentación con la cual se justifica el gasto, por todo lo anteriormente señalado se acredita el gasto y se concluye que no existió menoscabo alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: No. 091.-
MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Finiquito de presentación show Pata de Perro que se presentó en el Teatro del Pueblo el día jueves 10 de septiembre, dentro de las Fiestas Patrias 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto para las fiestas patrias 2015, que se efectuaron del 09 al 16 de septiembre de 2015, documento mediante el cual se hace constar que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios para show pata de perro, instrumento mediante el cual se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, de igual manera se remitió la evidencia documental con la cual se acredita la realización del show en el evento mencionado, constatando con ello que el particular dio cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del municipio, por lo que se concluye que no se advirtió la existencia de daño alguno a las arcas

municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- - FOLIO: No. 147
MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por sonorización de banda que se presentó en el Teatro del Pueblo el día 11 de septiembre, dentro de las Fiestas Patrias 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto para las fiestas patrias 2015, que se efectuaron del 09 al 16 de septiembre de 2015, documento mediante el cual se hace constar que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios musicales, instrumento jurídico que resulta eficaz para efecto de comprobar los términos, objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, aunado a esto se adjuntó la evidencia documental con la que se comprueba que el particular contratado cumplió con lo establecido en el instrumento contractual, por lo que se advierte que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: No. 150.-
MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por sonorización en las Fiestas Patrias del 08 al 15 de septiembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto para las fiestas patrias 2015, que se efectuaron del 09 al 16 de septiembre de 2015, documento mediante el cual se hace constar que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, así mismo se anexó el contrato de renta de escenario, luz y sonido, instrumento jurídico que resulta eficaz para efecto de comprobar los términos, objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, aunado a esto se remitió la evidencia documental con la que se comprueba la utilización del equipo mencionado en el evento señalado, advirtiéndose que el proveedor dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que genere algún menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1131-016-000.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron las notas a los estados financieros al 30 de junio de 2015 por concepto de “subcuenta 1131-000-000 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios (por una obra registrada en la cuenta 20% Agua Potable)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la póliza de egresos en donde se registró el pago del anticipo al proveedor, anexando la factura por concepto de construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la Localidad colonia 21 de marzo en el municipio, de la misma manera se presentó transferencia electrónica, con lo se acreditan el depósito en la cuenta del proveedor, así mismo se anexó el acta de ayuntamiento en la que se autorizó la obra construcción de la planta de tratamiento en la comunidad 21 de marzo, de igual manera remiten el contrato de obra, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así mismo proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de oficio de inicio de obra, el catálogo de conceptos; las tarjetas de precios unitarios, diseño del Proyecto, especificaciones técnicas propuesta económica, programa de obra, estimaciones, números generadores, bitácora, oficio de término de obra, así como acta de entrega-recepción; finiquito del contrato de obra; documentos mediante los cuales se constata que la obra se encuentra concluida y entregada a entera satisfacción, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la ejecución de la obra por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, no causando daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO PARA CIRCULACION VEHICULAR Y EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, TENASCO DE ARRIBA-LOS SAUCES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de huellas de concreto para circulación vehicular y empedrado ahogado en cemento, Tenasco de arriba-los sauces, en el municipio de Santa María de los Ángeles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, por lo que versa al punto de pagos no justificados por concepto de renta de maquinaria el ente auditado presento los contratos de renta de maquinaria, bitácoras de horas máquina, así como las actas administrativas de

extinción de derechos y obligaciones, sin embargo, omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de los costos horarios de los precios unitarios, relativos a los conceptos de renta de maquinaria y equipos asentados en los contratos, elementos que reflejarían los costos de cada uno de los equipos, mismos que acreditarían que dichos importes son coincidentes con los costos contratados y pagados, además no presentaron los croquis de localización ni la memoria fotográfica en los cuales se adviertan los servicios de arrendamiento de maquinaria; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$183,953.13.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE TREINTA Y DOS CUARTOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de treinta y dos cuartos en varias localidades del municipio de Santa María de los Ángeles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la construcción de 32 cuartos dentro del programa FAIS 2015, en zonas prioritarias, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar la obra, así mismo se anexo el acta constitutiva del comité comunitario de obras el acta de Coplademun en la que se advierte la priorización de obras, así mismo se anexó el proyecto ejecutivo de obra, así como especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, programa calendarizado integral, tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, memorias de gastos, números generadores de volúmetrías de obra, memoria fotográfica en orden cronológico, bitácora de obra y la minuta de terminación de obra, aunado a esto se anexó la documentación en la que se relacionan los beneficiarios por localidad, al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, corroborando que no se detectó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE LAS LAJAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de baños en la localidad de las lajas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del

expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la ejecución de la obra, elemento que acredita que el máximo órgano de gobierno autorizo la obra, así mismo se anexo el acta constitutiva del comité comunitario de obras, el acta de Coplademun en la que se advierte la priorización de obra, así mismo se anexó el proyecto ejecutivo de obra, así como las especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, programa calendarizado integral, tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, memorias de gastos, números generadores de volumetrías de obra, memoria fotográfica, bitácora de obra y acta entrega recepción, corroborando que no se detectó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: No. 320
MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por servicio de alquiler de toldos para el teatro del pueblo dentro del marco de la Fiestas Patrias de Septiembre 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto de las fiestas patrias 2015, así mismo se remitió el contrato de arrendamiento de mobiliario, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, aunado a esto se anexó evidencia documental en la que se advierte el mobiliario utilizado en el evento, constatando e esta manera que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo cual se concluye que no se causó daño al erario público del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO: NO.
VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de finiquito de recisión de trabajo por sus servicios prestados como Abogado del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, durante la administración 2012-2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de nombramiento e identificación oficial así como cédula profesional todos a nombre del trabajador finiquitado, corroborando con ello la relación laboral existente entre la persona que recibió el

pago y el ayuntamiento así como la capacidad jurídica para la realización de sus actividades de trabajo, así mismo se anexó el convenio de rescisión de trabajo, documento legal mediante el cual se pacta la liquidación de las prestaciones en favor del trabajador emanadas de las obligaciones y derechos adquiridos, documento mediante el cual se advierte que se existió acuerdo de voluntades entre las partes para finiquitar la relación laboral, así como el cálculo de finiquito por terminación de relación laboral, mismo que al realizar el análisis y cuantificación de los conceptos e importes pagados se advierte que son los pagos que por derecho le corresponden al trabajador de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, resultando procedente el pago total por concepto de liquidación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SIETE RECAMARAS Y SIETE BAÑOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de siete recamaras y siete baños en varias localidades del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta constitutiva del comité comunitario de obras, acta de Coplademun en la que se advierte la priorización de obra, acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la ejecución de la obra, elemento que acredita que el máximo órgano de gobierno autorizó la ejecución de la obra, así mismo se anexó el acta de adjudicación, así como el registro vigente en el padrón de contratistas, así como evidencia de la relación de las personas beneficiadas con las obras de construcción de recamaras y baños, así mismo se anexaron el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, programa calendarizado integral, contrato de obra y tarjetas de análisis de precios unitarios, al igual se anexaron las fianzas de garantía de anticipo, garantía de cumplimiento del contrato y garantía de vicios ocultos, aunado a esto se remitieron el acta de notificación de inicio de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, corroborando que no se detectó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$193,288.13, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$9,335.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$183,953.13.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.